

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3954

AYUNTAMIENTO DE GELSA

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario en virtud del cual se aprobaba provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales relativas a la tasa por alcantarillado, de la tasa por suministro de agua y del precio y condiciones de extracción de la zahorra municipal, y habida cuenta de que no se han presentado reclamaciones al mismo, dicho acuerdo queda elevado automáticamente a definitivo, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro, así como la fecha de comienzo de aplicación de los preceptos de las ordenanzas fiscales que ha sido objeto de modificación, se publica a continuación; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del referido Real Decreto legislativo.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10, RELATIVA A LA TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Queda modificada en su artículo 4, apartado c), que dispondrá: La tarifa por conservación de la red de alcantarillado será proporcional al consumo de agua, debiendo pagar los contribuyentes el 8% del consumo de agua en el caso de viviendas y del 16% en industrias, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 10 euros/semestre en caso de viviendas y locales de negocio, ni inferior a 1.470 euros/semestre para las industrias establecidas en el polígono industrial La Atalaya y zona industrial de más de cuarenta trabajadores (entendidas como grupos empresariales), ni a 684,60 euros al semestre las empresas de menos de cuarenta trabajadores de Gelsa (entendidas como grupos empresariales). Para las industrias, estos precios se incrementarán automáticamente cada año en el IPC de enero a junio del año anterior.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 28, REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Se modifica el artículo 3, añadiendo un párrafo que disponga: En el caso de que alguna vivienda no tuviere aparato medidor o contador de agua y solo pudiera instalarse causando graves destrozos en la vivienda, con el fin de que ello no suceda se le liquidará la tasa al sujeto pasivo según las tarifas previstas en la Ordenanza de la tasa para casos en que haya averías de agua, esto es, en función de la cifra estimada de metros cúbicos que le corresponda en la Ordenanza según el número de miembros de habitan el inmueble.

PRECIO DE LA VENTA DE ZAHORRA EXTRAÍDA DE CANTERAS MUNICIPALES

Para vecinos de Gelsa, y con la finalidad de que haya mejor control de la zahorra extraída, se cree conveniente que el precio de esta se facture por metro cuadrado y no por metro cúbico como hasta ahora, debiendo aportar un croquis de la superficie que se va a engravar (largo, por ancho y por alto). Por lo demás, el nuevo precio será de 0,25 euros/metro cuadrado. Por otra parte, se mantiene el precio de 3 euros/metro cúbico para otras personas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4, «in fine», Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las presentes modificaciones de Ordenanzas fiscales entrarán en vigor y comenzarán a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en el BOPZ.

Gelsa, a 18 de junio de 2020. — La alcaldesa, María Isabel Álvarez Serón.